

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Núm. 1208

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

El Sr. Teniente Coronel primer Jefe del Batallón de Cazadores Arapiles, núm. 9, en Alcalá de Henares, con fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente:

“Existiendo en las cajas de este Batallón el importe de los alcances de individuos que al final se relacionan y que residen en los pueblos de esa provincia que también se indican, á cuyas autoridades locales les han sido remitidos los recibos para la autorización de los interesados y devolución á la Comisión Liquidadora de este Cuerpo, para á la mayor brevedad efectuar el giro de aquellos; he de merecer de V. S. se sirva interesar de los Alcaldes de los pueblos que se citan, los devuelvan lo antes posible, evitándose con ésto las repetidas reclamaciones de los interesados; coadyuvando de este modo á los buenos deseos del Gobierno de S. M. de satisfacer los alcances de aquellos.

La Comisión del Batallón tiene terminados los ajustes de todos los individuos de tropa que sirvieron en el mismo en Cuba, á la que pueden recurrir por medio de instancia en solicitud de los alcances, si ya no lo hubieran efectuado.”

Lo que se hace público por

medio de este Boletín oficial, para general conocimiento y su más estricto cumplimiento.

Segovia 5 de Agosto de 1901.

El Gobernador,
LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Relación que se cita

CLASES	NOMBRES	PUEBLO
Soldado . .	Antolín Sanz Aranda. . .	Fresno de la Fuente.

Núm. 1212

EXPOSICIÓN PROVINCIAL DE 1901

COMISIÓN EJECUTIVA

SEGOVIA

CIRCULAR.

Esta Comisión en sesión fecha 31 de Julio último, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1.º Que se amplie el plazo de inscripción de productos y objetos hasta el día 15 de Agosto próximo, y para su admisión hasta el día 20. Los productos y objetos que se presenten fuera de este día 20, serán instalados de la mejor manera posible siempre que no se perjudique á las instalaciones que antes se hubieren concedido.

2.º No se admitirá más número de ganados que uno ó dos ejemplares de cada especie, reservándose la Junta la facultad de admitir lotes de cabras y vacas de leche, respecto de ovejas y carneros, los lotes serán de 10 ejemplares.

3.º El tiempo que ha de durar la exposición de ganados de todas las especies no será mayor de diez días, ni menor de cinco, excepto en cuanto á cabras y vacas de leche respecto de las cuales la Comisión ejecutiva determinará el plazo de exposición.

Los días en que dichos ganados han de estar expuestos son

desde el 25 de Agosto al 4 de Septiembre ambos inclusive.

El caballar, mular y asnal, desde el 5 de Septiembre hasta el 15.

El lanar desde el 16 hasta el 25.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos que se expresan.

Segovia 1.º de Agosto de 1901.—El Secretario, Rufino Cano de Rueda.—V.º B.º: El Presidente, Francisco de Cáceres.

Núm. 1214

COMISION PROVINCIAL.

La Comisión provincial en sesión del día 31 de Julio próximo pasado, ha acordado queden expuestos al público en la Secretaría de la misma, por espacio de diez días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, los pliegos de condiciones económicas, con arreglo á las cuales ha de verificarse la subasta para el suministro de garbanos necesarios para el consumo de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante cuyos diez días, podrán presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiendo, que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan, según dispone el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Segovia 3 de Agosto de 1901.—El Vicepresidente accidental, Mariano Galicia.

Núm. 1207

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 10 de Julio de 1901.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Repartimientos.—Revenga.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil é interpuesto por D. Román Baeza Cáceres, en queja del repartimiento hecho por el Ayuntamiento de Revenga, como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña, significando aquella autoridad que, sin duda por error involuntario, le ha sido dirigido dicho expediente, debiendo haberlo sido al Sr. Presidente de la Excm. Diputación; y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno informe, la Comisión acuerda admitir el expresado recurso, disponiendo, para resolver en su día lo más procedente, que por la Alcaldía de Revenga se instruya expediente citando á D. Román Baeza, para que en la forma que estime más pertinente, justifique el ganado domado que tenía al hacerse el recuento de la ganadería, para la imposición del arbitrio ó repartimiento de referencia, así como el que perteneciera á otros dueños, con el contesto de tenerlo sólo á pasto ó herbajadas, expediente que la Alcaldía deberá remitir á esta Corporación á la mayor brevedad posible.

Policia urbana.—Turégano.—Examinados los documentos que constituyen el recurso de alzada interpuesto por D. Facundo Montes Delgado y don Faustino Sanz González, contra acuerdo del Ayuntamiento de Turégano de 23 de Abril último, por el que se le conceda una faja de terreno á D. Simón Heredero, de aquella vecindad, cuyo expediente fué remitido á informe por el Sr. Gobernador civil, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno expediente, la Comisión acuerda desestimar el recurso de referencia, confirmando en su consecuencia el acuerdo recurrido.

Asuntos urgentes.—La Comisión

acuerda declarar argentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Baños.—Tabanera del Monte.—La Comisión acuerda conceder en la forma acostumbrada, siete baños medicinales á Luis Migueláñez Olmos, vecino de Tabanera del Monte, para que por cuenta de los fondos provinciales pueda tomarlos en el balneario de esta Capital.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda gratificar con las cantidades que en acta se expresan, y con cargo al capítulo 2.º, art. 1.º del presupuesto en ejercicio, á los empleados de las oficinas de esta Corporación que han tomado parte en los trabajos extraordinarios realizados con motivo de las operaciones de quintas, practicadas en el año actual.

Acuérdase también conceder como gratificación por los servicios de recauderos que vienen prestando la cantidad de 2 pesetas 50 céntimos, á cada uno de los acogidos Higinio de la Fuente, Calixto Martín y Pedro de la Mata Sanz, y que las cantidades concedidas á los asilados escribientes se entreguen al Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, para que las ingrese á nombre de aquellos en el Monte de Piedad, donde depositan sus pequeños ahorros.

Biblioteca.—Madrid.—Dada cuenta de un B. L. M. del Director del Diccionario de política y literatura «Gente Vieja» interesando se suscriba la Excelentísima Diputación al expresado periódico; la Comisión acuerda manifestar á aquel que por estar agotada la consignación del capítulo correspondiente del presupuesto, no puede hacerse la suscripción que desea.

Carreteras provinciales.—Arroyo de Cuéllar á Santinuste de San Juan Bautista.—Dada cuenta por el Director de carreteras de hallarse terminadas las obras de construcción de un muro y pretilas en la subida á Coca, desde el puente sobre el río Eresma, en la carretera provincial de Arroyo de Cuéllar á Santinuste de San Juan Bautista; la Comisión acuerda llevar á cabo la recepción definitiva de las expresadas obras, designándose al efecto al Sr. Diputado provincial don Esteban Rey, para que lo verifique, acompañado del expresado Sr. Director de carreteras y del contratista D. Timoteo Polo, conforme á lo establecido.

Contabilidad municipal.—Veganzones.—En cumplimiento de lo resuelto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Real orden de 13 de Junio último, desestimando el recurso de alzada que esta Comisión había interpuesto contra la providencia del Sr. Gobernador, que suspendió el acuerdo de la misma, adoptado el 2 de Octubre último y confirmando por lo tanto el acuerdo recurrido de 13 del mismo mes; la Corporación acuerda admitir el recurso interpuesto por los Sres. D. Gregorio García López don Francisco Martín Rodríguez y don Tomás López Pérez, vecinos de Veganzones á que hace referencia el oportuno expediente y que se eleve el expresado recurso, por conducto del Sr. Gobernador civil, al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, con remisión de antecedentes.

Cuentas municipales.—Pradales.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil, las cuentas de Pradales, correspondientes al período económico de 1897 á 98; informándole las preste su aprobación, en la forma que se indica en el respectivo expediente.

Idem.—Examinadas las cuentas de Pradales correspondientes al período económico de 1890 á 91 y 1892 á 93; la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos, para su contestación en los plazos que en los respectivos expedientes se indican.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 10 de Julio de 1901.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Los relevantes servicios que el benemérito instituto de la Guardia civil presta á la Nación, así para garantizar la seguridad del ciudadano, como de la propiedad, siendo en todo tiempo auxiliar poderoso de los Tribunales de justicia para el descubrimiento de los delitos y persecución de los malhechores, hace indispensable que se le conserve incólume el prestigio y la autoridad con que siempre ha desempeñado sus meritorias funciones, sin consentir que en *meetings* y reuniones públicas sea insultado y calumniado por los oradores que en ellas toman parte, faltando á las prescripciones de la ley.

Para evitarlo, el Ministro de la Gobernación ha dirigido una circular á los Gobernadores ordenándoles que en los casos en que tales excesos de palabra se cometan, los Delegados de su autoridad suspendan la reunión y pongan á los culpables á la disposición judicial; y si tal sucediese, espero del acreditado celo de los Tribunales de justicia y de los funcionarios del Ministerio fiscal tramiten é inspeccionen los procesos con toda actividad, inteligencia y laboriosidad, á fin de que la acción de la justicia sea reparadora y contribuya á sostener incólume el prestigio del benemérito Cuerpo de la Guardia civil, aplicando rectamente la ley contra los que hubieran delinquido.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1901.—Terverga. Sres. Presidente y Fiscal de la Audiencia de.....

(Gaceta del 1.º de Agosto de 1901.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

SUBSECRETARÍA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por varias alumnas del grado Normal de la Escuela Normal Central de Maestras en solicitud de ampliación de los estudios del referido grado, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«La solicitud de las alumnas del grado Normal de la Escuela Central de Maestras en súplica de que se les conceda ampliar sus estudios con un curso más, no puede ser más laudable.

Obedece á la necesidad, sentida hace tiempo, de ampliar las enseñanzas de tan importante grado, y demuestra en las alumnas que la formulan una vocación al estudio y un celo por el buen resultado de su profesión, que no

puede ni debe ser desatendido por la Administración.

El Consejo, congratulándose de esta favorable tendencia de los alumnos oficiales, y teniendo en cuenta que con ocasión de otros expedientes se han hecho peticiones análogas por los de la Normal Central de Maestros, se cree en el deber de llamar la atención del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública respecto á la necesidad de establecer en los nuevos planes de estudios dos cursos por lo menos para la obtención del grado Normal.

Mientras esta reforma no se lleve á efecto en la debida forma, á fin de dar satisfacción á los legítimos deseos de los alumnos, procedería, y así lo propone el Consejo como informe de este expediente, que se autorizase á los Directores de las Normales Centrales para que dentro de los medios de que puedan disponer abran un curso voluntario de ampliación de estudios del grado Normal, en el que se darán las enseñanzas que juzguen precisas, dado el resultado obtenido en el curso obligatorio; y

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.—Sr. Rector de la Universidad Central.

(Gaceta del 2 de Agosto de 1901.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Universidad Central.

Secretaría general.

ENSEÑANZA NO OFICIAL

1.º Se convoca por el presente anuncio á los que en el mes de Septiembre próximo aspiren á dar validez académica en esta Universidad á estudios que se cursan en la misma y de los que en ella pueden aprobarse, hechos por los interesados fuera de las Universidades oficiales.

2.º Los aspirantes presentarán sus instancias en los Negociados correspondientes de esta Secretaría general, en los días laborables del 16 al 31 de Agosto actual, desde las diez á las doce horas de dichos días.

3.º No se admitirán instancias sin la exhibición de la cédula personal del interesado, expedida en el presente año, así como si carecieren de la firma de puño y letra del mismo.

4.º Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, expresando literalmente el nombre y apellidos del aspirante, pueblo de su naturaleza, edad y habitación en esta Corte.

5.º En las instancias que se presenten para aprobar enseñanzas recibidas fuera de las Universidades oficiales, se consignarán las asignaturas ó estudios de carrera de que se solicita examen.

6.º Para mayor facilidad le serán entregados gratuitamente, en la portería de esta dependencia, impresos con la fórmula de las instancias á que deben ajustarse.

7.º Los que soliciten examen de materia que comprenda el primer curso de Facultad ó de carrera, acom-

pañarán á la repetida instancia los documentos requeridos para cada caso.

8.º La justificación de estudios hechos en otros establecimientos se hará por medio de certificaciones académicas oficiales, que los interesados solicitarán en los mismos con la anticipación necesaria.

9.º Al entregar instancias para dar validez académica á estudios no oficiales, presentará el aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Corte y provistos de cédula corriente, que identifiquen la persona y firma de aquél, á satisfacción del Negociado correspondiente. El Jefe del respectivo Negociado ante el que haya de hacerse la identificación, podrá no admitir los testigos presentados, y el aspirante los sustituirá con otros que cumplidamente satisfagan á aquél.

10. El aspirante que haya sido identificado en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, á condición de que exprese en su instancia al curso académico y el mes en que lo efectuó.

11. El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas.

12. Todos los derechos que se obtengan por las matrículas de asignaturas en esta convocatoria caducarán el último día del presente curso.

13. Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á dar validez á sus estudios como no oficiales, necesitarán haber obtenido previamente del Excmo. Sr. Rector la admisión de sus renunciaciones de aquellas matrículas, que deberán solicitar antes del 15 de Agosto, y les será concedida con pérdida de todos los derechos que por aquéllas adquirieron, si no están designados para los exámenes extraordinarios, ni sujetos á responsabilidad académica, y sino han sufrido examen en la época de los ordinarios como alumnos de la enseñanza oficial.

14. Los que aspiren á cualquier clase de examen en esta Universidad, se someten á la Autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos, igualmente que los alumnos de la enseñanza oficial.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para general conocimiento.

Madrid 1.º de Agosto de 1901.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(Gaceta del 4 de Agosto de 1901.)

Núm. 1219

Alcaldía constitucional de Segovia.

Resultando en descubierto el pago por arrendamiento de la laude que ocupan en el Cementerio de esta población, los cadáveres de los niños Artesio y Arcadio García Redondo, se advierte, que si transcurre el plazo de treinta días, á contar desde el de este anuncio sin que se realice aquél, se trasladarán los restos á la fosa general.

Segovia 5 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA.

Estadística de mortalidad

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en esta Capital durante el mes de Julio de 1901

Población de Derecho según censo 14.739 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades Desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
Tifus exantemático.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Viruela.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Sarampión.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Escarlatina.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Coqueluche.....	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1
Difteria y crup.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Grippe.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Cólera asiático.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Otras enfermedades epidémicas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Tuberculosis pulmonar.....	"	"	"	"	"	1	"	1	"	1	"	"	"	"	2	1	3
Tuberculosis de las meninges.....	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1	2	2
Otras tuberculosis.....	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	1
Sífilis.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	1
Cáncer y otros tumores malignos.....	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1	"	1
Meningitis simple.....	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1	"	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1	1	"	"	"	1	2	3
Enfermedades orgánicas del corazón.....	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2	2
Bronquitis aguda.....	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1
Bronquitis crónica.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Pneumonia.....	1	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	2	"	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	1
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3	3	6
Diarrea y enteritis.....	"	1	1	1	"	"	1	"	"	1	1	"	"	"	1	2	3
Hernias, obstrucciones intestinales.....	1	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Cirrosis del hígado.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1
Nefritis y mal de Bright.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	1	"	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1	1
Otros accidentes puerperales.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	1	"	1
Debilidad senil.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Suicidios.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Muertes violentas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3	5	8
Otras enfermedades.....	1	2	"	"	2	"	"	"	"	1	"	2	"	"	"	"	"
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTALES POR SEXOS.....	3	7	1	1	4	4	4	2	1	5	5	3	"	"	18	22	40
TOTALES POR EDADES.....																	

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
20	19	4	2	45	4	1	"	"	5	40

Segovia 3 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Núm. 1216
 Secretaría de Gobierno de la Audiencia territorial de Madrid.

En el territorio de esta Audiencia han de proveerse por oposición las Notarías vacantes de Cuéllar, Carbonero el Mayor y Madrid, (por defunción de D. E. Moreno, que pagaba pensión al Notario jubilado D. Angel González), las cuales corresponden á los distritos Notariales de Cuéllar, Segovia y Madrid respectivamente.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva del Colegio Notarial, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó Notarías que soliciten, y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretendan la de Madrid, que se comprometen á satisfacer á dicho Notario jubilado, la pensión vitalicia de 1.500 pesetas al año, pagada por mensualidades venidas.

Madrid 5 de Agosto de 1901.—P. O., Antonio Pérez Arcas.

Núm. 1210
 Juzgado municipal de Santa María de Nieva.

Don Cándido Illera Aguado, Juez municipal de esta villa de Santa María de Nieva.

Hago saber: Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por no reunir el que la viene desempeñando interinamente los requisitos que exigen los artículos siete y doce con sus concordantes del reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, bajo de los cuales ha de proveerse.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en forma en este Juzgado municipal en el plazo de quince dias, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, anunciándose también en esta última por disposición de Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de diecisiete de Junio próximo pasado.

Dado en Santa María de Nieva á diecinueve de Julio de mil novecientos uno.—Cándido Illera.—El Secretario, Francisco Oviedo.

Núm. 1217
 Juzgado municipal de Rapariegos.
 D. Maximino Pérez Villagrán, Juez municipal de este pueblo de Rapariegos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, y debiéndose proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia al público por término de quince dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Otra de buena conducta, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º Y todos cuantos documentos consideren oportunos para acreditar los derechos de aptitud y demás que les correspondan al tenor de los artículos 494 al 497 inclusive, de dicha ley; advirtiéndose que, como este pueblo solo cuenta con el número de 170 vecinos próximamente, es compatible y conciliable con el cargo de Secretario del Ayuntamiento del mismo, conforme prescribe el último de los artículos citados.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Rapariegos 5 de Agosto de 1901.—El Juez municipal, Maximino Pérez Villagrán.—P. S. M., Indalecio Garzón, Secretario habilitado.

Núm. 1215
 Juzgado municipal de Sequera de Fresno.

Por destitución del que hasta la fecha la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme determina la ley orgánica del poder judicial y reglamento dictado para su ejecución.

La dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes á ella presentarán solicitudes debidamente justificadas, acreditando su aptitud y conducta, en el plazo improrrogable de ocho dias, para después evacuar en vista de las que se presenten lo dispuesto en el art. 496 de referida ley.

Sequera de Fresno 2 de Agosto de 1901.—El Juez municipal, Jerónimo Gutiérrez.

Núm. 1211
 Juzgado municipal de Casla.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme previene la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince dias, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial.

La dotación consiste en los derechos de arancel y ascienden anualmente por término medio á quince pesetas. Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de tal cargo y los que justifiquen sus condiciones personales y buena conducta.

Casla 1.º de Agosto de 1901.—El Juez municipal, José Municio.

Núm. 1209
 Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

Con arreglo al reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de

1901, los alumnos de enseñanza no oficial que deseen dar validez académica á los estudios de segunda enseñanza, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Instituto, durante la segunda quincena del mes actual, verificando á la vez el pago de los derechos de matrícula y formación del respectivo expediente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados que se creyeren en el caso de solicitarlo.

Segovia 1.º de Agosto de 1901.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

Núm. 1209
 Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

En cumplimiento á lo que dispone el reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo último, los alumnos que deseen sufrir el examen de ingreso para la segunda enseñanza, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Establecimiento, dirigidas al señor Director del mismo, durante todo el mes actual, acompañadas del acta de nacimiento del Registro civil en que se acredite haber cumplido la edad de diez años, y abonando cinco pesetas por derechos del mismo.

Los exámenes tendrán lugar en el mes de Septiembre próximo, y versarán sobre las materias que comprende la primera enseñanza superior, y consistirán en tres ejercicios; escrito, oral y práctico.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los que se creyeren en el caso de solicitarlo.

Segovia 1.º de Agosto de 1901.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

ARRIENDO DE DEHESAS.

Se arrienda á pasto y labor ó sólo á pastos, por quintos, ó en junto, las dehesas denominadas Castrejón y Altozares de Toledo, sitas en la provincia de Toledo; la primera, en el término jurisdiccional de Polán; la cual se compone de 3.795 fanegas de tierra de 500 estadales; y la segunda, en el de Puebla de Montalván; compuesta de 1.500 fanegas de tierra del marco referido, separadas ambas dehesas solamente por el río Tajo, en el que hay establecida una barca con cable, exclusivamente para el servicio y comunicaciones de las mismas, tienen buenos y abundantes pastos y sotos, y una magnífica casa de labor, con grandes encerraderos para albergue del ganado, paneras y habitaciones para el colono y para todos los mozos de labor.

La persona que quiera interesarse, puede dirigirse á Madrid, calle de Alcalá, 78, á D. Valentín Beato, ó á Puebla de Montalván, (Toledo) á D. Angel Mendiguchia, los que enterarán del precio y condiciones, y admitirán proposiciones hasta el 29 de Septiembre próximo.

IMPRESA PROVINCIAL.

Núm. 1213

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Julio de 1901.

Días.	Nacidos vivos			Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.			Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.		Legítimos.		No legítimos.		
	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.		
21	>	>	>	>	>	>	>	>	>
22	2	1	3	>	>	>	>	>	3
23	3	1	4	>	>	>	>	>	4
24	>	>	>	>	>	>	>	>	>
25	>	>	>	>	>	>	>	>	>
26	2	1	3	>	>	>	>	>	3
27	1	1	2	>	>	>	>	>	2
28	>	>	>	>	>	>	>	>	>
29	>	>	>	>	>	>	>	>	>
30	2	>	2	>	>	>	>	>	2
31	>	1	1	>	>	>	>	>	1
TOTAL..	10	5	15	>	>	>	>	>	15

Segovia 1.º de Agosto de 1901.—El Juez municipal, Pedro Iso.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Julio de 1901, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	1	1	>	2	>	>	>	>	2
22	3	>	>	3	>	>	>	>	3
23	>	>	>	>	>	>	>	>	>
24	>	>	>	>	>	>	>	>	>
25	>	1	>	1	1	>	>	1	2
26	>	>	>	>	1	>	1	2	2
27	>	>	>	>	1	>	>	1	1
28	1	>	>	1	1	2	>	3	4
29	>	>	>	>	>	>	>	>	>
30	>	>	>	>	1	>	>	1	1
31	2	>	>	2	>	>	>	>	2
TOTAL..	7	2	>	9	5	2	1	8	17

Segovia 1.º de Agosto de 1901.—El Juez municipal, Pedro Iso.